

MTSSMinisterio
de Trabajo y
Seguridad
Social

L.T/ 346

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**Montevideo, **01 OCT 2018**

Señora Presidenta de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un Proyecto de Ley referente a la extensión del seguro por desempleo de los trabajadores de la empresa Cooperativa de Trabajadores Cerámicos Olmos (CTC Olmos).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de público conocimiento, la fábrica de cerámicas emplazada en la ciudad de Empalme Olmos desde la década del treinta del siglo pasado, recomenzó su ciclo productivo en 2013 a través de una cooperativa conformada por sus trabajadores, luego del cierre de la firma Metzen y Sena S.A.

Los productos de la fábrica son reconocidos por su calidad a nivel nacional y también fuera de fronteras.

Sin embargo, el emprendimiento, que viene contando con el apoyo del FONDES – INACOOOP, ha registrado importantes dificultades en el área de gestión de sus ventas. Los trabajadores han realizado ingentes esfuerzos para disminuir costos, y lo han logrado, pero el mayor escollo se encuentra en la comercialización, particularmente en el mercado argentino, donde por una u otra vía la cooperativa han hallado trabas o demoras en el ingreso de sus mercaderías. Esta situación, claro está, se ve agravada por los desafíos que

más recientemente presenta el entorno regional, y en particular por la coyuntura económica que atraviesa la República Argentina.

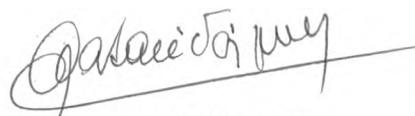
Las dificultades reseñadas han impactado fuertemente en el funcionamiento de la empresa, dado que le han significado demoras en efectivizar el cobro de productos exportados así como la caída de sus ventas en aquel mercado.

Sobre el particular cabe destacar que, sin perjuicio de la importante presencia de dicha marca a nivel local, el emprendimiento tiene, por la propia naturaleza de sus productos de alta calidad, una fuerte vocación exportadora.

En el momento en que se envía el presente proyecto de ley, un grupo de trabajo integrado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el de Industria, Energía y Minería, la Intendencia Municipal de Canelones y el Instituto Nacional del Cooperativismo, entre otros, se encuentra analizando la situación del emprendimiento y explorando posibles rutas de salida para el mismo.

Huelga destacar la importancia que esta actividad reviste para la localidad de Empalme Olmos y alrededores. En tal sentido, y dado que en los primeros meses de este año la mayoría de los trabajadores ya habían agotado el máximo de prórrogas que puede otorgar el Poder Ejecutivo al amparo de lo previsto por el artículo 10 del decreto – ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008, el Parlamento aprobó la ley N° 19.613 de 26 de abril de 2018, que permitió extender la cobertura de seguro de paro por ciento ochenta días.

Con el objeto, pues, de contribuir a que la cooperativa pueda mejorar su situación y alcanzar los imprescindibles equilibrios financieros, es que se entiende pertinente remitir a consideración del Parlamento el presente proyecto de ley de extensión de seguro de paro para los trabajadores de CTC Olmos, teniendo presente que, de los casi 120 trabajadores que mantienen vínculo con la cooperativa, 95 de ellos ya agotaron el término que habilitaba la mencionada ley N° 19.613 de 26 de abril pasado.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

MTSSMinisterio
de Trabajo y
Seguridad
Social**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y hasta el 31 de diciembre de 2019 como máximo, el subsidio por desempleo de los trabajadores de la Cooperativa de Trabajadores Cerámicos Olmos en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2°.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6° y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos.

